

RESOLUCIÓN N° 360/2.023.-

POR LA CUAL SE DESVINCULA AL SR. JUAN MARTÍNEZ JARA, FUNCIONARIO DEL PLANTEL PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN RAZÓN DE HABÉRSELE ACORDADO JUBILACIÓN ORDINARIA, POR RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 6729/23, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Asunción, 21 de agosto de 2.023.-

VISTA:

La presentación realizada por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas – DGDP/IPTA, en la que solicita la desvinculación del Sr. Juan Martínez Jara, con C.I.C. N° 624.311.-, como funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en razón de habersele acordado la Jubilación Ordinaria como funcionario de la administración pública (Expte. MEI 55-602-2023); y,

CONSIDERANDO: *Que*, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, ha remitido copia de la Resolución Particular N° 6729, de fecha 27 de julio de 2.023, por la cual se acuerda la Jubilación Ordinaria del funcionario arriba citado, al correo electrónico institucional enzo.morales@ipta.gov.py, de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), a fin de comunicar su contenido al IPTA, Entidad Empleadora.

Que, el Decreto N° 4.947/10, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA CONCESIÓN DE JUBILACIONES Y HABERES DE RETIRO OTORGADOS POR LA CAJA FISCAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA”, dispone en su artículo 3°, Inciso d): “Recibida dicha comunicación, la Entidad empleadora, luego de abonar el último sueldo, deberá desvincular y dar de baja al funcionario en forma inmediata, debiendo informar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, para su inclusión en la planilla de jubilados.”

Ing. Agr. César Espirde
Director Secretaría General

Que, el artículo 40° de la Ley 1626/00, “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, establece que la relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios, termina entre otras causas, por: inc. b) jubilación.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expresado en los términos de su Dictamen D. A. A. N° 64/2023, de fecha 16 de agosto del año en curso, cuya parte conclusiva señala: “Por lo expuesto y en base a lo...”



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 360/2.023.-

POR LA CUAL SE DESVINCULA AL SR. JUAN MARTÍNEZ JARA, FUNCIONARIO DEL PLANTEL PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN RAZÓN DE HABÉRSELE ACORDADO JUBILACIÓN ORDINARIA, POR RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 6729/23, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

...establecido en las normas legales citadas precedentemente, se recomienda se proceda con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente por la cual se desvincula al Sr. Juan Martínez Jara con C.I.C. N° 624.311.-, en razón de habersele acordado Jubilación Ordinaria."

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Providencia DGDP N° 624 de fecha 18 de agosto de 2023, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, a efectos de continuar con los trámites para la emisión de la Resolución correspondiente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **DESVINCULAR**, al Sr. **Juan Martínez Jara**, con C.I.C. N° 624.311, como funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de la Categoría E3G, "Técnico (II)", Unidad Responsable 01: Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria; Programa 1: Programa Central; Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro, con antigüedad del 01 de septiembre del año en curso, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **DAR**, las gracias al Sr. Juan Martínez Jara, por los servicios prestados a la Institución.
*Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General*

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente